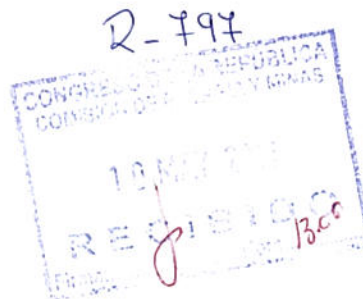


Lima, 10 de mayo de 2016

OFICIO N° 247 - 2015 - 2016 - CCR / CR

Señor Congresista
RUBÉN ROLANDO COA AGUILAR
Presidente de la Comisión de Energía y Minas
Presente.-



Referencia: Oficio N° 674-2016-2016-CEM-CR,
de fecha 17 de marzo de 2016.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, adjuntarle copia del Informe Técnico de la Opinión Consultiva N° 01-2015-2016-CCR-CR, que absuelve la consulta formulada por su presidencia, en relación al procedimiento que se debe aplicar ante el retiro, por escrito, de los votos a favor del pre dictamen del proyecto de ley N° 4630/2014-IC, la misma que fue aprobada por mayoría en la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, realizada el 3 de mayo del presente mes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,




.....
FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Congresista de la República
Presidente
Comisión de Constitución y Reglamento

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2015-2016

INFORME TÉCNICO DE LA OPINIÓN CONSULTIVA N° 01 - 2015 - 2016 - CCR - CR

SOLICITANTE: Señor congresista Hernán De la Torre Dueñas
Ex Presidente de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República.

MATERIA: Informe Técnico respecto al procedimiento que se debe aplicar ante el retiro, por escrito, de los votos a favor de un pre dictamen de la Comisión de Energía y Minas.

1. ANTECEDENTES

- a) En la Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas, de fecha 09.12.15, se puso a debate el pre dictamen del Proyecto de Ley 4630/2014-IC que propone la Ley de Capitalización e Integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú. Como resultado de la votación, se obtuvo cinco votos en contra de la iniciativa y tres votos a favor de la misma. En la citada sesión se presentó una reconsideración a la votación. Luego, se levantó la sesión por falta de quórum.
- b) Con posterioridad a la sesión, dos congresistas (que votaron en contra de la iniciativa) hicieron llegar una comunicación escrita, modificando el sentido de su voto.
- c) Dicha situación no permitió la presentación del correspondiente dictamen de no aprobación, toda vez que de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República los dictámenes en mayoría requieren estar firmados al menos por la mayoría de los congresistas presentes en el momento de la aprobación en que se debatió el asunto, (que en el presente caso eran ocho) y por los miembros que decidan suscribirlo posteriormente.
- d) Mediante Oficio 570-2015-2016-CEM-CR, el señor congresista Hernán De la Torre Dueñas, Ex Presidente de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República solicitó a la Dirección General Parlamentaria del Congreso de la República que se pronuncie respecto al procedimiento que su Comisión debe realizar luego de que producida la votación del dictamen señalada y ante el hecho de que dos de los congresistas que votaron en contra del mismo, modificaron por escrito sus respectivas votaciones.
- e) Durante la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas, de fecha 09.03.16, se acordó por mayoría, solicitar a esta Comisión un Informe Técnico sobre el Informe N° 010-130030-4-2015-2016-DGP/CR, de fecha 11.12.15 con relación al trámite para la votación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley No. 4630/2014-IC.

El presente Informe Técnico se aprobó por mayoría en la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento realizada el 3 de mayo de 2016, con los votos a favor de los señores Congresistas **Santiago Gastañadui Ramírez, Ana María Solórzano, Vicente Zeballos Salinas, Javier Bedoya de Vivanco, Jaime Delgado Zegarra, Javier Velásquez Quesquén, Alejandro Aguinaga Recuenco, Julio Gagó Pérez, Martha Chávez Cossío y Sergio Tejada Galindo**; y con la abstención del señor Congresista **José León Rivera**.

2. ALCANCES DE LA OPINIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

La presente opinión consultiva se emite en atención a la competencia prevista en el artículo 34° del Reglamento del Congreso de la República que establece que las Comisiones Ordinarias se encuentran facultadas para emitir opiniones sobre aquellos asuntos que son puestos a su consideración de acuerdo a su especialidad o materia.

Asimismo, las Comisiones Ordinarias presentan informes para absolver las consultas especializadas que se les formulan. Los informes de absolución de consulta especializada, acorde con el segundo párrafo del artículo 71° del Reglamento del Congreso, deben estar debidamente fundamentados, y ser precisos y breves.

3. ANALISIS

3.1. La votación de un dictamen.

En primer término, se debe señalar que de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento del Congreso de la República este cuerpo normativo es el Reglamento de las comisiones, en lo que les sea aplicable.

El Reglamento del Congreso de la República no contempla norma que regule con precisión situación como la descrita. Tampoco disposición que prohíba el cambio del sentido del voto en una sesión de comisión, si bien lo usual es que dicha situación se configure al momento de la votación, sin que medie tiempo o postergación. O, que esta modificación se efectúe en Sesión de Pleno, con la debida justificación del caso concreto. Cabe precisar que de acuerdo a lo expresado por miembros de esta Comisión, durante el debate del presente informe, existe práctica parlamentaria sobre cambio del sentido del voto.

Asimismo, el artículo 70 del Reglamento del Congreso al disponer, en su párrafo tercero, que *"Los dictámenes en mayoría requieren estar firmados al menos por la mayoría de los Congresistas presentes en el momento de la aprobación en que se debatió el asunto, luego de verificado el quórum, y por los miembros que decidan suscribirlos posteriormente y hasta antes de ser considerados por el Consejo Directivo. Los dictámenes en minoría pueden estar firmados por cualquier número de Congresistas miembros de la Comisión, y de igualar o superar el número de firmas de los de mayoría por las adhesiones posteriores, ambos dictámenes volverán a ser considerados por la Comisión hasta lograr una diferencia final que permita determinar con claridad las posiciones de mayoría y minoría..."* da pie a que se produzca la modificación de la voluntad del legislador luego de que esta es expresada en la votación.

Según la Transcripción de la Sesión citada, el quórum antes de la votación era de ocho señores congresistas. Cinco votaron en contra de aprobar la iniciativa y tres a favor. Antes de que se suscriba el dictamen en que constaba el acuerdo, mediante sendas cartas, dos congresistas modifican el sentido de su voto y solicitan se considere sus votos a favor.

En consecuencia, se hace imposible la suscripción del dictamen puesto que resulta imposible cumplir con el requisito que exige que el dictamen esté *firmado al menos por la mayoría de los Congresistas presentes en el momento de la aprobación en que se debatió el asunto*.

Tampoco resulta viable la suscripción del dictamen puesto que solo se cuenta con la manifestación por escrito de dos congresistas que cambian su voto a favor y se desco-

noce si los tres congresistas que votaron originalmente a favor de la aprobación, suscribirían el dictamen o se abstendrían de hacerlo.

Adicionalmente, debe considerarse que se encuentra pendiente una Reconsideración planteada por un congresista, la misma que ha quedado sin resolver.

El artículo 58 del Reglamento del Congreso establece que cualquier congresista puede solicitar que se rectifique la votación sólo cuando está se haya realizado levantando la mano y existe duda sobre su resultado. En el caso que se analiza, al no producirse certeza respecto del sentido de la voluntad del voto, el informe de la Dirección General Parlamentaria, sostiene que debe someterse nuevamente a votación.

De lo expuesto se concluye que hay un trámite pendiente de ser atendido por la Presidencia de la Comisión, como titular de la dirección del debate, y es el someter a votación la Reconsideración planteada en su momento por un integrante de la misma. Máxime si no se ha aprobado el acta respectiva y que servirá para dar claridad respecto a la posición final de los integrantes de la Comisión y la decisión colectiva de esta sobre el Proyecto de Ley 4630/2014-IC que propone la Ley de Capitalización e Integración de Petroperú garantiza la soberanía energética del Perú.

4. CONCLUSIÓN:

En atención a lo expuesto, la Presidencia de la Comisión procede a dar respuesta a la consulta planteada por el señor congresista Hernán De la Torre Dueñas, Ex Presidente de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República en los siguientes términos:

Esta Comisión considera que debe agotarse el trámite que se encuentra pendiente, el de la Reconsideración planteada, y someterse ésta a votación, lo que permitirá dilucidar con claridad la voluntad de los señores congresistas respecto del Proyecto de Ley No. 4630/2014-IC.

Salvo mejor parecer.
Sala de Comisiones.
Lima, 3 de mayo de 2016.



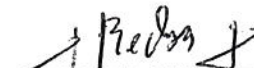

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente

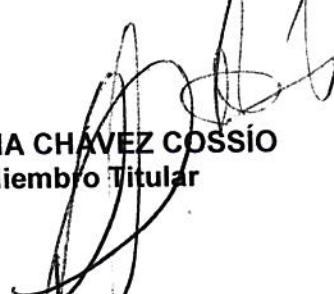
ROSA MAVILA LEÓN
Vicepresidente


SERGIO TEJADA GALINDO
Secretario


ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Miembro Titular

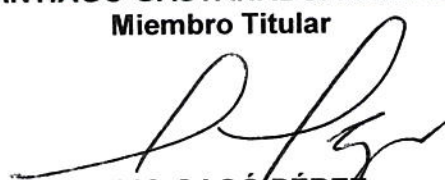

JAIME DELGADO ZEGARRA
Miembro Titular


JAVIER BEDOYA DE VIVANCO
Miembro Titular


MARTHA CHÁVEZ COSSÍO
Miembro Titular

SANTIAGO GASTAÑADUI RAMÍREZ
Miembro Titular


VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Miembro Titular


JULIO GAGÓ PÉREZ
Miembro Titular

ROLANDO REÁTEGUI FLORES
Miembro Titular

MARCO FALCONÍ PICARDO
Miembro Titular


JOSÉ LEÓN RIVERA
Miembro Titular

MARTÍN RIVAS TEIXEIRA
Miembro Titular

LUZ SALGADO RUBIANES
Miembro Titular


JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Miembro Titular


ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Miembro Titular

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Miembro Accesorio

LOURDES ALCORTA SUERO
Miembro Accesorio

ALDO BARDÁLEZ COCHAGNE
Miembro Accesorio

ALBERTO BEINGOLEA DELGADO
Miembro Accesorio

JOSÉ ELÍAS ÁVALOS
Miembro Accesorio

CECILIA CHACON DE VETTORI
Miembro Accesorio

MARIA CORDERO JON TAY
Miembro Accesorio

WUILIAN MONTEROLA ABREGÚ
Miembro Accesorio

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Miembro Accesorio

LUIS LLATAS ALTAMIRANO
Miembro Accesorio

VÍCTOR GARCÍA BELAUNDE
Miembro Accesorio

RAMÓN KOBASHIGAWA KOBASHIGAWA
Miembro Accesorio

MAURICIO MULDER BEDOYA
Miembro Accesorio

TOMÁS ZAMUDIO BRICEÑO
Miembro Accesorio

ANA JARA VELÁSQUEZ
Miembro Accesorio

YEHUDE SIMÓN MUNARO
Miembro Accesorio

JOSUE GUTIÉRREZ CONDOR
Miembro Accesorio

VÍCTOR CRISOLOGO ESPEJO
Miembro Accesorio

PEDRO SPADARO PHILIPPS
Miembro Accesorio

HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ
Miembro Accesorio

MARTÍN BELAUNDE MOREYRA
Miembro Accesorio

VÍCTOR ISLA ROJAS
Miembro Accesorio

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Miembro Accesorio

TEÓFILO GAMARRA SALDÍVAR
Miembro Accesorio

AGUSTÍN MOLINA MARTÍNEZ
Miembro Accesorio